



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y de Ayacucho".

Resolución Directoral

Nº 0063 -2024/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

Tumbes, 03 JUL 2024

VISTO:

La solicitud del interesado Ingº MANUEL LAMBERTO FEIJOO GUZMAN, con SISGEDO doc: 1795069 y exp: 1526616, informe N° 025-2024/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR-OA-RRHH y proveido de la oficina funcional de Administración sobre reconocimiento de vacaciones truncas y compensación de tiempo de servicios (CTS).

CONSIDERANDO

Que, el recurrente Ingº MANUEL LAMBERTO FEIJOO GUZMAN, ex º Director Regional Sectorial de la Producción - Tumbes designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 000206-2013/GOB.REG. TUMBES-P de fecha 30 de abril del 2013, concluyendo a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000254-2014/GOB.REG.TUMBES-P del 11 de junio del 2014, habiendo ejercido la función de Director Regional por el período de tiempo de Un (01) año Un (01) mes Once (11) días.

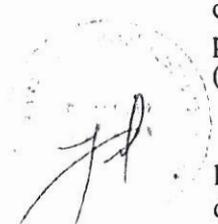
Que, con respecto al pago de Compensación Vacacional, en concordancia a lo contemplado en el Decreto Supremo N°420-2019-EF que dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos, en su artículo 4 numeral 4.1 Compensación Vacacional, es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, según sea el caso sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de dos (02) períodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

En el presente caso el ex servidor público Manuel Lamberto Feijoo Guzmán ha laborado un año un mes y once días, habiendo cumplido un ciclo laboral sin haber hecho uso físico de su descanso vacacional, por lo tanto, le asiste el derecho a percibir dicha compensación económica por el concepto de compensación vacacional más no por vacaciones truncas porque estas se dan antes de cumplir el record vacacional.

Que, con respecto al pago de Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) no le corresponde por no tener la calidad de servidor nombrado sino de designado

Que, por tal razón es pertinente efectuar la liquidación de compensación vacacional y en forma proporcional, la misma que se encuentra contenida en el informe de la Unidad de recursos humanos de la Oficina de Administración de esta Dirección Regional de la Producción - Tumbes.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes, 03 JUL 2024
Sra. Ana Mercedes Braganda Rodríguez
FEDATARIO TITULAR
Autorización: por R.D. EP 0044 - 2024





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y de Ayacucho".

Resolución Directoral

Nº 0063-2024/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

Tumbes,

03 JUL 2024

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes, 03 de Julio de 2024.
Sra. Ana Mariela Breganza Rodríguez
FEDATARIO TITULAR
Autorizado por R.D. N° 0044-2024

Que, teniendo en cuenta que en toda relación laboral se debe respetar el principio de carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley (CPP art.26)

Que, según los documentos del visto y visación de los encargados de las oficinas funcionales de administración y personal.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27868- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Resolución Ejecutiva Regional N° 000050-2023- GOB.REG.TUMBES-GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar el pago por Compensación Vacacional y en forma proporcional ascendente a la suma de Dos Mil Quinientos Cuarentiseis y 03/100 Nuevos Soles (S/2,546.03), al Ing° MANUEL LAMBERTO FEJOO GUZMAN ex Director Regional de la Producción - Tumbes, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Transcribese la presente Resolución a las áreas competentes y al Interesado.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Dirección Regional de la Producción

Ing. Pablo César Gonzales Rosillo
DIRECTOR REGIONAL